

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitres (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220133800

Con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Banco Davivenda S. A. contra Jose Antonio Velasquez Varela, para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo sea subsanada en los siguientes términos:

Indique domicilio del demandado, conforme a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 82 del Código General del Proceso.

Lo anterior por cuanto en el poder se relaciona un vehículo diferente a la petición y objeto de los documentos que se anexan

Notifíquese y Cúmplase,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 004 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 16 – enero - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria